

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO UNIDAD CENTRAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

**Código
Centro
2011**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

Número del Caso en el centro: 01899 **Fecha de solicitud:** 6 de agosto de 2024
Cuántía: 15000000.00 **Fecha del resultado:** 16 de septiembre de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1115065894	MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1115067303	JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860004875	HDI SEGUROS S.A
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1118256103	MIGUEL ANGEL HURTADO
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	94362037	ARIEL AUGUSTO HURTADO
4	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	14214955	HECTOR JULIO BARBOSA

Area:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: ALBA INES PADILLA ROLDAN
Identificación: 38872907

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

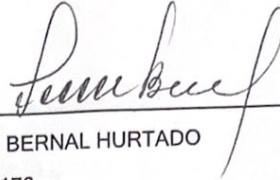
Fecha de impresión:
viernes, 11 de octubre de 2024

Página 1 de 2

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.

sicaac



Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2633413
N° De Resultado:	2463574

Firma:

Nombre:

Identificación: 66717176

LIGIA BERNAL HURTADO

 UCEVA Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORIA Y ASESORIA	CÓDIGO: GPS-GCRE-F-024
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 08/AGO/2022

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

No. 01899

Guadalajara de Buga, 16 de septiembre de 2024

CONCILIADORA: **ALBA INES PADILLA ROLDAN**
C.C. 38.872.907 de Buga (V)
T.P. No. 153.695 del C. S. de la J.

CONVOCANTES:

NOMBRE: **MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO**
CC No: 1.115.065.894 expedida en Buga (V)
FECHA DE NACIMIENTO: 13 de abril de 1987
DIRECCION RESIDENCIA: Calle 27 A No. 18 B Bis - 22 de Buga (V)
CORREO ELECTRONICO: maalejandra3@gmail.com
TELEFONO: 3168666249

NOMBRE: **JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES**
CC No: 1.115.067.303 expedida en Buga (V)
FECHA DE NACIMIENTO: 12 de octubre de 1987
DIRECCION RESIDENCIA: Calle 26 B No. 13 A - 44 de Buga (V)
TELEFONO: 3052614491

CONVOCADO:

NOMBRE: **HDI SEGUROS S.A.**
NIT No: 860.004.875-6
REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO CASTRO ECHEVERRY
C.C. No: 80.876.652
DIRECCION DOMICILIO: Calle 72 No. 10-07 Piso 1 de Bogotá D.C.
CORREO ELECTRONICO: notificaciones.judiciales@hdi.com.co
TELEFONO: 6014045050

APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.:

NOMBRE: **DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE**
CC No: 1.118.256.728 expedida en Vives (V)
T. P. No. 347.912 del C. S. de la J.
DIRECCION OFICINA: Av. 6 A Bis No. 35 N-100 de Cali (V)
CORREO ELECTRONICO: dbenitez@gha.com.co
TELEFONO: 3204578059

CONVOCADOS:

NOMBRE: **MIGUEL ANGEL HURTADO**
CC No: 1.118.256.103 expedida en Vives (V)
FECHA DE NACIMIENTO: 17 de julio de 1986
DIRECCION RESIDENCIA: Calle 3 No. 5-78 de Vives (V)
CORREO ELECTRONICO: miguelhurtado2007@hotmail.com
TELEFONO: 3158404381

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 UCEVA Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORIA Y ASESORIA	CÓDIGO: GPS-GCRE-F-024
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 08/AGO/2022

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

No. 01899

NOMBRE: ARIEL AUGUSTO HURTADO
CC No: 94.362.037 expedida en Vijes (V)
FECHA DE NACIMIENTO: 02 de septiembre de 1981
DIRECCION RESIDENCIA: Calle 3 No. 5-18 de Vijes (V)
TELEFONO: 3156921849

APODERADA DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL HURTADO Y ARIEL AUGUSTO HURTADO:

NOMBRE: DIANA SHIRLEY HERNANDEZ OSPINA
CC No: 38.888.947 expedida en Cali (V)
T. P. No. 116.998 del C. S. de la J.
DIRECCION OFICINA: Calle 25 Norte No. 5 A-50 de Cali (V)
CORREO ELECTRONICO: coordinadora.juridica@hazagobados.com
TELEFONO: 3187073803

CONVOCADO:

NOMBRE: HECTOR JULIO BARBOSA
CC No: 14.214.955 expedida en Ibagué (T)
FECHA DE NACIMIENTO: 07 de julio de 1953
DIRECCION RESIDENCIA: Lobo Guerrero, frente a la policía
CORREO ELECTRONICO: hectorbarbo20@gmail.com
TELEFONO: 3104569657

APODERADA DEL SEÑOR HECTOR JULIO BARBOSA:

NOMBRE: VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
CC No: 66.855.547 expedida en Cali (V)
T. P. No. 87.266 del C. S. de la J.
DIRECCION OFICINA: Carrera 5 No. 10-63 Oficina 318 de Cali (V)
CORREO ELECTRONICO: asistencias@vcastilloabogados.com
TELEFONO: 3177967320

ASUNTO: CIVIL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

FECHA DE SOLICITUD: 06 DE AGOSTO DE 2024.

ALBA INES PADILLA ROLDAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.872.907 expedida en Buga (V), portadora de la tarjeta profesional No. 153.695 del C. S. de la J., obrando en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la UCEVA, de conformidad con los Artículos 23 y 65 de la Ley 2220 de 2022.

DEJO CONSTANCIA QUE:

Se programó audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle de Tuluá (V), con sede en la Casa de Justicia de Buga (V), ubicado

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN NO 1611 DE 1991 MINISTERIO DE JUSTICIA
Carrera 26 No. 30 – 40 Sede Centro
PBX (602) 2317222 Ext. 180 – Celular 3122887805
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

 Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORIA Y ASESORIA	CÓDIGO: GPS-GCRE-F-024
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 08/AGO/2022

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

No. 01899

en la calle 30 No. 13-01 de Buga (V), de manera mixta, para 16 de septiembre del 2024 a las 2:00 p.m., a través de la plataforma GOOGLE MEET, por medio del siguiente enlace:

<https://meet.google.com/fmd-kkfn-qad>

A la presente audiencia de conciliación asistieron en calidad de convocantes los señores MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO y JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES, y, en calidad de convocados asistieron la apoderada Dra. DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE poder que sustituyo el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., siendo esta apoderada general de la sociedad HDI SEGUROS S.A., igualmente asistieron los señores MIGUEL ANGEL HURTADO y ARIEL AUGUSTO HURTADO, con su apoderada la Dra. DIANA SHIRLEY HERNANDEZ OSPINA, el señor HECTOR JULIO BARBOSA, con su apoderada la Dra. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, poderes que se adjuntan a la presente.

HECHOS:

A continuación, se exponen los hechos invocados por la parte convocante:

A continuación, se exponen los hechos invocados por la convocante:

1. Manifiesta la señora MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, que es propietaria de la motocicleta Yamaha Crypton T-115, modelo 2015 con numero de placa MOP21D. Tal como se evidencia en la licencia de Transito No. 10008245278. Esta motocicleta cuenta con SOAT vigente.
2. Refiere la señora MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO que el 19 de marzo del 2024 prestó su motocicleta al señor JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES, quien sufrió accidente en la doble calzada hacia Palmira, a la altura de la Estación de Servicio Primax Cañaduzal, siendo la 1:20 P.M, donde se vería involucrada la motocicleta. Como se muestra en los anexos y fotografías.
3. La colisión fue dada por un tracto mula de color verde oliva metalizado, con placa YAP400, la cual era conducida por el señor HECTOR JULIO BARBOSA, con cédula 14.214.955, vehículo con póliza de seguros HDI SEGUROS DE VIDA S.A.; que impacta por la parte trasera al camión tipo turbo de color blanco de placa SMW298, que era conducido por el señor ARIEL AUGUSTO HURTADO, cédula de identificación 94.362.037, vehículo con póliza de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; cuya colisión alcanza la motocicleta lanzándola al lado derecho de la vía, contra la baranda de seguridad de la Doble Calzada. Así como se evidencia en las fotografías.
4. En dicho accidente, el señor JHON VEIMAM VIAFARA, quien conducía la motocicleta de MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, es trasladado al servicio de urgencias de la Clínica Redes Imat, donde se le reconocen 3 días de incapacidad producto de las diferentes lesiones. Posteriormente, producto del intenso malestar físico en sus rodillas dado a la lesión de ligamentos, le ordenan 20 días más de incapacidad.
5. Los agentes de policía de carreteras, subintendente Higuera y el patrullero Murcia, quienes atendieron el accidente, no realizaron informe policial de accidentes de tránsito correspondiente, pese a que hubo un lesionado, bajo el pretexto de que habían llegado a un acuerdo con el abogado JULIÁN CASTRILLÓN, representante de Seguros Mundial, para responsabilizarse y responder por los daños materiales y personales.
6. El 6 de abril, MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO realizó peritaje en el concesionario YAMASPORT S.A., para evaluar las condiciones de la motocicleta y el valor de las

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN NO 1611 DE 1991 MINISTERIO DE JUSTICIA

Carrera 26 No. 30 – 40 Sede Centro
PBX (602) 2317222 Ext. 180 – Celular 3122887805
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

 Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORIA Y ASESORIA	CÓDIGO: GPS-GCRE-F-024
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 08/AGO/2022

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

No. 01899

reparaciones. La motocicleta está evaluada en cinco millones de pesos (\$5.000.000), según la cotización por ellos suministrada, la reparación equivaldría en nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos (\$9.948.000), por lo que la motocicleta fue dada con pérdida total.

- El 25 de abril del 2024, Seguros Mundial notifica a MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO, vía correo electrónico, que reconocen que les corresponde el 50% del valor a indemnizar dado que la responsabilidad no está solo a su cabeza, sino también por Seguros HDI. Sin embargo, el valor de la pérdida resulta ser inferior al monto pactado por el asegurado, por lo que la responsabilidad -mencionan ellos- no es de la compañía de Seguros, sino del tomador de la póliza. Es por ello, que el valor a indemnizar por parte de la aseguradora fue de cien mil pesos (\$100.000). Por su parte, Seguros HDI a la fecha no reconoce ni alude alguna responsabilidad. Hace caso omiso.
- A la fecha, manifiesta la señora MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO que no ha tenido como movilizarse, recurriendo a un gasto adicional en otros medios de transporte para cumplir con sus diferentes obligaciones. De tal forma, solicita una audiencia de conciliación por responsabilidad extracontractual y evitar perjuicios adicionales.
- En vista de las secuelas presentadas físicas, moral, laboral y psicológicamente que en este momento aquejan al señor JHON VEIMAN VIAFARA a causa del accidente del 19 de marzo de 2024, las lesiones que este presenta como lo indica la historia clínica, las lesiones que presenta como lo indican las historias clínicas Esguince grado 2 de rodilla izquierda, contusión del codo, contusión del hombro y brazo, abrasión en rodilla bilateral, cadera, y muslo derecho, lesión capsulo liga mentaría de rodilla izquierda, edema peri articular con compromiso antero lateral, pendiente y en espera de una cirugía de rodilla, y puesto a esto, su vida no ha vuelto a ser la misma, perdió su empleo ya que era de carga pesada y no pudo seguir laborando a causa de los diagnósticos anteriores dichos, su vida personal se afectó ya que todo deja traumas y problemas psicológicos y que no cuentan ahora con un vehículo en que movilizarnos, en vista de todo esto aquí plasmado y que aun a la fecha no tienen respuesta de ninguno de los otros vehículos involucrados, se vieron en la necesidad de ir a la fiscalía general de la nación a presentar la denuncia formal ante los involucrados en el hecho como se mencionan en los anteriores puntos, la cual fue interpuesta el día 06 de junio de 2024, con número de NUNC 761116000166202410218, la cual se encuentra activa en la ciudad de Guadalajara de Buga por los daños y perjuicios causados al señor JHON VEIMAM VIAFARA.

PRETENSIONES:

A continuación, se exponen las pretensiones invocadas por la convocante:

PRIMERO: La señora MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO solicita el pago de los daños materiales ocasionados en la motocicleta, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).

SEGUNDO: El señor JHON VEIMAN VIAFARA solicita por los daños causados físicos, morales, psicológicos y laborales le sean contribuidos, ya que desde la fecha del accidente se encuentra sin empleo y con limitación en la rodilla, cadera y brazos para continuar con una vida normal, por tal motivo solicita una indemnización por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

TOTAL: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN NO 1611 DE 1991 MINISTERIO DE JUSTICIA
Carrera 26 No. 30 – 40 Sede Centro
PBX (602) 2317222 Ext. 180 – Celular 3122887805
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

	GESTIÓN DE CONSULTORIA Y ASESORIA	CÓDIGO: GPS-GCRE-F-024
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 08/AGO/2022

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

No. 01899

PRUEBAS APORTADAS POR LOS CONVOCANTES:

1. Copia cédula de ciudadanía de la señora MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO.
2. Copia cédula de ciudadanía del señor JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES
3. Licencias de tránsito y conducción de MIGUEL ANGEL HURTADO y ARIEL AUGUSTO HURTADO
4. SOAT
5. Peritaje
6. Historia clínica e incapacidades
7. Formulario de reclamación y respuesta de Aseguradora
8. Certificación de accidente expedido por Pisa
9. Registro de servicio o incidente atendido expedido por Pisa (3 Oficios)
10. Evidencia fotográfica (2).
11. Cotización de repuestos YAMASPORT S.A.
12. Copia de cédula y licencia de conducción de HECTOR JULIO BARBOSA
13. Copia respuesta de SEGUROS MUNDIAL de fecha 25 de abril de 2024 y 23 de agosto de 2024.
14. Copia respuesta de HDI SEGUROS S.A. de fecha 27 de agosto de 2024.
15. Certificados de existencia y representación legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y HDI SEGUROS S.A.

PRUEBAS APORTADAS POR LOS CONVOCADOS:

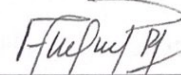
1. Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Dra. DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE
2. Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Dra. DIANA SHIRLEY HERNANDEZ OSPINA
3. Poder otorgado
4. Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Dra. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
5. Copia cédula del señor MIGUEL ANGEL HURTADO
6. Certificado de existencia y representación de HDI SEGUROS S.A.
7. Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia de HDI SEGUROS S.A

RESULTADO:

Que, una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación en mención, las partes no llegaron a un acuerdo, que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de que el Conciliador presentó fórmulas de arreglo e instó a las mismas motivándolas para que arreglaran el conflicto y ponerle fin a la controversia.

SE FIRMA EN GUADALAJARA DE BUGA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

CONCILIADORA:


ALBA INES PADILLA ROLDAN
 C.C. 38.872.907 de Buga (V)
 T.P. 153.695 del C. S. de la J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN NO 1611 DE 1991 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Carrera 26 No. 30 – 40 Sede Centro
 PBX (602) 2317222 Ext. 180 – Celular 3122887805
 TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA